



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa
Raymin"

Resolución de Gerencia Municipal N.º 160-2024-MPC/GM.

Carhuaz, 29 de mayo del 2024.

VISTOS:

Según, Carta N° 005-2024-MPC/CC002-2024-MPC-TERCERA CONVOCATORIA, de fecha 28 de mayo de 2024, Informe Legal N° 460-2024-MPC/OGAJ, de fecha 16 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en mérito al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 1° inciso 1.1 establece que: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*.

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe "que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información por su parte, el numeral 6 del artículo 114 del mismo cuerpo normativo establece el ejercicio del derecho de participación del vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes a través de Juntas Vecinales, comités vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales y otras similares de su naturaleza vecinal; para cuyo fin deberán exigir a través de Asamblea General de sus miembros.

Que, en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 04-2020-MPC, de fecha 28 de febrero del 2020, en cuanto les favorece al presente caso que así se tiene que en el artículo 2 señala que las juntas Vecinales se rigen dentro de los principios rectores de participación que promueve la interacción entre las transparencia, que establece acciones y procedimientos para permitir el acceso a la información relacionada con las acciones de los miembros y el desarrollo del distrito, rendición de cuenta, las juntas vecinales están obligados a informar a los vecinos autoridades competentes, sobre los avances, dificultades de las acciones realizadas durante su mandato e igualdad que garantiza un trato igualitario entre todos los vecinos de las juntas vecinales



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin"

Que, al respecto al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del decreto supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único de Ordenanza de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que estén atribuida y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en atención al TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el artículo 17°.1 dispone lo siguiente: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, el artículo 37° de la LOM prescribe: *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."*

Esta prescripción se extiende también al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al cual están adscritas las **BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL ÁMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A PLAZO DETERMINADO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ N° 002-2024-MPC-SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Que, el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral no desarrolla a detalle el procedimiento que se debe seguir para vincular personal, por lo que el procedimiento de selección es regulado por la entidad en las bases de cada concurso, así como en la normativa interna que para tal fin emita la institución.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contempla: *"Artículo 5.- Acceso al empleo público El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades."*

Que, en el presente caso, la Municipalidad Provincial de Carhuaz, según las **BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL ÁMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A PLAZO DETERMINADO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ N° 002-2024-MPC- TERCERA CONVOCATORIA**, tiene por objeto contratar los servicios de tres (3) personas bajo el Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a los términos de referencia, según el siguiente detalle:



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin"



CANTIDAD DE PLAZAS	UNIDAD ORGANICA	PLAZAS	NIVEL PROFESIONAL
01	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	TRABAJADOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	OBRERO (A)
01	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	TRABAJADOR DE AREAS VERDES	
01	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	TRABAJADOR DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	

Que, en tal sentido, la Municipalidad Provincial de Carhuaz con el propósito de mejorar el servicio de atención al ciudadano (enfoque ciudadano) ha dispuesto establecer las condiciones y requisitos de contratación de personal bajo el Decreto Legislativo N° 728 mediante el presente Concurso Público de Méritos para la **CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL ÁMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A PLAZO DETERMINADO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ N° 002-2024-MPC- TERCERA CONVOCATORIA**, el que se llevará a cabo con total imparcialidad y objetividad. Para tal efecto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2024-MPC/GM, de fecha 16 de febrero del 2024, se conformó la "Comisión Evaluadora de Proceso de Selección para la Contratación del Personal bajo el Ámbito del Decreto Legislativo N° 728 a plazo determinado de la Municipalidad Provincial de Carhuaz para el año fiscal 2024", estructurada del siguiente modo:

COMISIÓN EVALUADORA PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL	
CARGO FUNCIONAL	CARGO DE LA COMISIÓN
Miembros Titulares	
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	PRESIDENTE
Oficina de Gestión de Recursos Humanos	PRIMER MIEMBRO/ SECRETARIO
Oficina General de Asesoría Jurídica	SEGUNDO MIEMBRO
Miembros Suplentes	
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	PRESIDENTE
Oficina General de Administración	PRIMER MIEMBRO/SECRETARIO
Gerencia de Desarrollo Social	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante Carta N° 005-2024-MPC/CC002-2024-MPC-TERCERA CONVOCATORIA, de fecha 28 de mayo de 2024, Presidenta de la Comisión Evaluadora, solicita la aprobación de las bases del Concurso Público de Méritos N° 002-2024-MPC Tercera Convocatoria para la **"CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL AMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A PLAZO DETERMINADO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ"**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qlshpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin"

Que, mediante Informe Legal N° 460-2024-MPC/OGAJ, de fecha 29 de mayo del 2024, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por las razones expuestas esta oficina opina, **APROBAR** las **BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL ÁMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A PLAZO DETERMINADO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ N° 002-2024-MPC-TERCERA CONVOCATORIA**, que tiene por objeto contratar los servicios de tres (3) personas bajo el Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a los términos de referencia y según el siguiente detalle:



CANTIDAD DE PLAZAS	UNIDAD ORGANICA	PLAZAS	NIVEL PROFESIONAL
01	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	TRABAJADOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	OBRERO (A)
01	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	TRABAJADOR DE AREAS VERDES	
01	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	TRABAJADOR DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	

RECOMENDACIONES: DERÍVESE los actuados a Gerencia Municipal para que emita acto resolutivo que aprueba las mencionadas Bases.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 17 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades resolutivas y administrativas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.°270-2023-MPC/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL ÁMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A PLAZO DETERMINADO PARA LA MUNICIPALIDAD



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin"

PROVINCIAL DE CARHUAZ N° 002-2024-MPC-TERCERA CONVOCATORIA, que tiene por objeto contratar los servicios de tres (3) personas bajo el Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a los términos de referencia y según el siguiente detalle:



CANTIDAD DE PLAZAS	UNIDAD ORGANICA	PLAZAS	NIVEL PROFESIONAL
01	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	TRABAJADOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	OBRERO (A)
01	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	TRABAJADOR DE AREAS VERDES	
01	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	TRABAJADOR DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR al Comité Evaluador el cumplimiento de las disposiciones que regulan los Contratos del Personal Bajo el Ámbito del Decreto Legislativo N°728, las Bases y Cronograma, que aprueban por la presente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente a los integrantes del Comité Evaluador, al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al Portal del Estado Peruano y al Responsable de la Página Web Institucional para su conocimiento y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, conforme lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
ROOSEVELT ADOLFO PALAU O MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI 32043797